

Timbres Fiscales - Resellos y Perforación

DECRETO No. 336

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
en uso de sus facultades,

Decreta:

UNICO: Aprobar y publicar lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo que íntegramente dice:

«EL MINISTRO DE FINANZAS

en uso de sus facultades,

Considerando:

Que es necesario efectuar un Segundo Resello y Perforación de Timbres Fiscales, que serán usados durante el año en curso debido a la demanda que están teniendo ciertas denominaciones.

Acuerda:

Art. 1º.—Resellar y perforar Novecientos Setenta y Cinco Mil (975,000) Timbres Fiscales de diferentes valores con la leyenda. “Año 1980”, con un valor total de Diez Millones Setecientos Mil Córdobas Netos (C\$10,700,000.00), así:

Cantidad de Timbres	Valor Facial	Valor Total
275,000	1.00 c/u	275,000.00
400,000	2.00	800,000.00
175,000	5.00	875,000.00
75,000	50.00	3,750,000.00
50,000	100.00	5,000,000.00
<u>975,000</u>		<u>10,700,000.00</u>

Art. 2º.—El resello de los Timbres será con tinta de color negra de la mejor calidad y la perforación interna es en forma diagonal e invisible a simple vista, hecha en los Talleres de Litho-Disco, S. A., bajo la vigilancia de una Comisión integrada por Delegados del Ministerio de Finanzas, de la Contraloría General de la República y de la Dirección General de Ingresos.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”. *Joaquín Cuadra Chamorro* - Ministro de Finanzas. (Sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado*. - *Alfonso Robelo Callejas*. - *Moisés Hassan Morales*. - *Daniel Ortega Saavedra*. - *Violeta B. de Chamorro*.